CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 17 de abril de 2024.

A despacho del señor Juez la presente solicitud de Ejecución Singular promovida por el banco Bbva Colombia S.A. en contra Piscícola Villa Silva S.A.S. y Jhon Fredy Cardona Hernández.

Sírvase proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo Singular
Rad. No.: 17380 31 12 001 2024 00034 00

ABSTIENE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo singular, promovido por el Banco Bbva Colombia S.A. en contra Piscícola Villa Silvia S.A.S. identificado con Nit. No. 901381638-0, representada legalmente por Paula Andrea Mazo identificado con C.C. No. 1.054.559.447 y Jhon Fredy Cardona Hernández con C.C. No. 10.188.294.

Mediante auto de fecha 15/03/2024, el despacho ordenó a la parte actora, previo librar mandamiento de pago y por el término de cinco (5) días, precisara lo siguiente:

> *- En las pretensiones, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicitó librar mandamiento de pago por las cuotas de mora vencidas equivalente a $55.000.000.oo y los intereses de mora sobre el capital de dichas cuotas.*
>
> *Sin embargo, las cuotas en mora pretendidas no se encuentran debidamente discriminadas, esto es, deben ser relacionadas y solicitadas individualmente con sus respectivos intereses, identificado el valor, la exigibilidad y en que fecha se generaron los intereses de plazo y moratorios de cada cuota.*

Así las cosas, teniendo en cuenta que no existe claridad en los conceptos adeudados por los demandados y pretendidos por la parte ejecutante de conformidad lo establece el artículo 422 del C.G.P., y toda vez que, no dio respuesta al requerimiento realizado mediante auto de fecha 15/03/2024, el despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago, por lo tanto se ordenará el archivo de lo actuado una vez en firme esta decisión.

DECISIÓN

Por lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago dentro la demanda Ejecutiva Singular promovida por el banco Bbva Colombia S.A. en contra de la Piscícola Villa Silvia S.A.S. identificado con Nit. No. 901381638-0, representada legalmente por Paula Andrea Mazo identificado con C.C. No. 1.054.559.447 y Jhon Fredy Cardona Hernández con C.C. No. 10.188.294.

SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc72f9d6fb4485a715695ef309ec6d8a4a32d36e30c02c63b83d281ee5fa15fb**
Documento generado en 17/04/2024 03:45:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica